



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP Acuerdo No. - 0 1 5

19 DIC 2023

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 002 del 6 de agosto de 2018, que expidió el Reglamento Estudiantil Único de los programas académicos de la Escuela Superior de Administración Pública".

#### EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 164 de 2021 y previo las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía de las instituciones de educación superior y, dentro de su alcance, establece que les corresponde adoptar y modificar sus propios reglamentos, particularmente el régimen de sus alumnos.

Que, el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior deben tener un reglamento estudiantil e indica cuales deben ser sus contenidos mínimos como cuerpo estatutario interno que defina el marco jurídico - académico de sus estudiantes.

Que, el Decreto 164 de 2021, establece la autonomía académica de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general, y el servicio público de la educación superior en particular.

Que, el Decreto 164 de 2021 define las funciones a cargo del Consejo Directivo Nacional y, entre ellas, establece su competencia para expedir y ajustar su reglamento estudiantil en el marco del sistema normativo de la educación superior.

Que, con base en la autonomía universitaria, el 6 de agosto de 2018 el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP aprobó el Acuerdo 002 "por el cual se expidió el Reglamento Estudiantil Único de los programas académicos de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y se derogaron expresamente los reglamentos anteriores a esta reforma".

Que, el 21 de diciembre de 2018, el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP expidió el Acuerdo 0011 de 2018 "por

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co





# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Acuerdo No. – 0 1 5 、

19 DIC 2023

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 002 del 6 de agosto de 2018, que expidió el Reglamento Estudiantil Único de los programas académicos de la Escuela Superior de Administración Pública".

el cual se modifica la entrada en vigencia del Reglamento Estudiantil Único y del Estatuto Profesoral de la ESAP".

Que, el 31 de mayo de 2019, el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP expidió el Acuerdo 002 de 2019 "por el cual se modifica la entrada en vigencia del Reglamento Estudiantil Único y del Estatuto Profesoral de la ESAP", postergándolas hasta el 20 de febrero de 2020.

Que, el 19 de febrero de 2020, el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP expidió el Acuerdo 002 de 2020 "por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 002 del 6 de agosto de 2028, que expidió el Reglamento Estudiantil Único de los programas Académicos de la Escuela Superior de Administración Pública".

Que, por razones de operatividad, necesidad académica y, teniendo en cuenta las observaciones de la comunidad Esapista, se hace necesario modificar algunas disposiciones del Acuerdo 002 de 2018.

Que la incorporación de una segunda lengua no solo enriquece la perspectiva cultural, sino que también fomenta un intercambio académico, científico y cultural entre diversas comunidades. Este proceso de aprendizaje lingüístico no solo se traduce en un crecimiento individual para los estudiantes de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, sino que también contribuye al avance colectivo de la sociedad.

Que, para la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, es fundamental fortalecer las competencias de los estudiantes de maestría mediante la adquisición de una segunda lengua, reconociendo la necesidad de este enfoque, para asegurar un desarrollo académico más sólido y una mayor preparación para enfrentar los desafíos globales y la colaboración interdisciplinaria.

Que, de conformidad con lo anterior, se exige estructurar normativamente el proceso y definir estrategias que faciliten el cumplimiento de este requisito para optar por el grado en un programa de maestría. Es por ello que, considerando las diferentes coyunturas desarrolladas a nivel Nacional e internas en la ESAP, se hace necesario exceptuar la exigencia del certificado de una segunda lengua a los estudiantes que ingresaron a los programas de maestría entre las cohortes 2022-1 y 2023-2.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co





## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP Acuerdo No. - 0 1 5

19 DIC 2023

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 002 del 6 de agosto de 2018, que expidió el Reglamento Estudiantil Único de los programas académicos de la Escuela Superior de Administración Pública".

Cabe advertir, que la Subdirección Nacional Académica, la Dirección Financiera y la Oficina Jurídica de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, han elaborado los respectivos conceptos de viabilidad técnica, financiera y jurídica; los cuales acreditan la idoneidad para modificar parcialmente el Acuerdo No. 002 del 6 de agosto de 2018, que expidió el Reglamento Estudiantil Único de los programas académicos de la ESAP.

Oue de conformidad con la facultad conferida en el numeral 7º del artículo 12º del Decreto 164 de 2021, el Consejo Académico Nacional en sesión ordinaria número 13 del 19 de octubre de 2023, emitió concepto favorable al contenido propuesto y decidió remitir el proyecto al Consejo Directivo Nacional para su estudio y adopción.

Que de conformidad con la facultad conferida en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 164 de 2021, el Consejo Directivo Nacional en sesión extraordinaria número 15 del 19 de diciembre de 2023, emitió concepto favorable al contenido propuesto y decidió adoptarlo.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral 9° del artículo 106 del Acuerdo 002 de 2018, modificado por el Acuerdo 002 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 106. Régimen de transición. Los hechos y situaciones descritos a continuación se someterán al siguiente régimen de transición:

(...)

9. El numeral 5º del artículo 69 del presente Reglamento, aplicable a los programas académicos de pregrado y maestría de la ESAP, entrará en vigencia para las cohortes que se aperturen en el segundo periodo académico de 2024.

(...)

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co





## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP Acuerdo No. - 0 1 5

19 DIC 2023

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 002 del 6 de agosto de 2018, que expidió el Reglamento Estudiantil Único de los programas académicos de la Escuela Superior de Administración Pública".

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y modifica exclusivamente las disposiciones del Acuerdo 002 de 2018 aquí contenidas.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 19 DIC 2023

(

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Director Departamento Administrativo de la Función Pública

EL SECRETARIO TÉCNICO,

OŚCAR JAIKO FØNSECA FONSECA

Subdirector Nacional de Servicios Académicos Escuela Superior de Administración Pública

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co